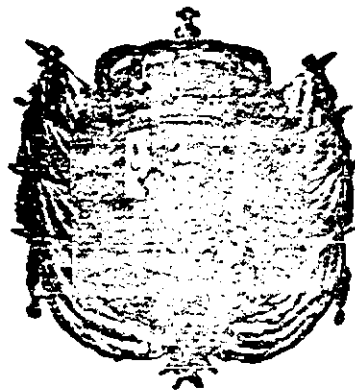


Se suscribe á este Boletín, que sale los miércoles y sábados, en la imprenta y librería de D. NAYON GONZALEZ, á 40 reales mensuales. Levántase á las casas de los señores suscritores.



En las provincias á 12 reales al mes franco de porte.

Los avisos ó artículos se remitiran á la redaccion franco de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

**BOLETIN**

**OFICIAL**

**DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.**

*ARTICULO DE OFICIO,*

*Núm. 276.*

**GOBIERNO POLITICO DE LA MISMA.**

*Circular núm.º 274.*

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península, con fecha 9 del actual se me ha comunicado la Real orden que sigue.

El Sr. Ministro de Hacienda, encomisa al de la Gobernacion de la Península, con fecha 3 del actual una Real orden expedida con la misma al Presidente de la Junta superior de colocacion de oficinas generales de esta Corte, en edificación del Estado, cuyo tenor es el siguiente:

«S. M. la Reina Gobernadora se ha servido mandar que los expedientes provinciales para la colocacion de todas las oficinas públicas en edificios del Estado, con arreglo al Real decreto de 28 de Diciembre último, se inscriban en esa Junta superior, que compuesta de individuos representantes de todos los ramos de la Administración pública, sabrá apreciar las necesidades de las diferentes dependencias del Gobierno, y proponer á este Ministerio de Hacienda las resoluciones definitivas que juzgue mas oportunas.»

Lo que traslado á V. S. de Real orden, comunicada por el referido Sr. Ministro de la Gobernacion, para su inteligencia y efectos correspondientes.

Y se inserta para su publicidad y efectos prevenidos. Almería 28 de Julio de 1839. — Francisco Garcia-hidalgo.

*Núm. 275.*

Habiendo desertado de la brigada de artillería de Málaga el soldado Manuel Cañete Srñores, hijo de Juan y de Juana, natural de Bayarque, los alcaldes constitucionales de esta provincia procederán á las mas activas diligencias para su captura, y verificada lo remitan á disposición del Sr. Comandante General de la misma, dando de ello aviso á este Gobierno político. Almería 29 de Julio de 1839. — Francisco Garcia-hidalgo.

El Sr. Gefe político de Málaga me dice en 21 del corriente lo que sigue.

Habiendo desertado de este Presidio los seis reos rematados, cuyas filiaciones se expresan á continuacion: ruego á V. S. se sirva disponer lo conveniente para su captura y remision á esta casa, si se presentasen en esa Provincia.

Lo que traslado á los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia para su mas exacto cumplimiento. Almería 28 de Julio de 1839. — Francisco Garcia-hidalgo.

**SEÑAS DE LOS REOS.**

Francisco Moyano, hijo de Juan y de Ana Melgir, natural y vecino de Velez-Málaga, de estado casado con Maria Rando, de ejercicio jurastero, edad 26 años, estatura 5 pies 4 pulgadas, pelo castaño, ojos pardos, nariz gruesa, barba poblada, cara redonda, color trigueño.

Manuel Molina, hijo de Juan y de Getrodis de la Vega, natural y vecino de Córdoba, de estado soltero, de ejercicio del Matadero, edad 24 años, estatura 5 pies 1 pulgada, pelo negro, ojos entorados, nariz chata, barba poblada, cara redonda, color trigueño.

Calisto Urquijo, hijo de Antonio y de Maria Blanco de la Vega, natural de Iran, provincia de Soria, vecindado en Madrid, de estado soltero, de ejercicio de tintorero, edad 26 años, estatura 4 pies y líneas, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, cara larga, color trigueño.

Juan Grau, hijo de Domingo y de Rosa Plase natural y vecino de Puhaleda provincia de Cataluña, de estado soltero, de ejercicio jornalero, edad 20 años, estatura 5 pies 2 pulgadas, pelo castaño, ojos verdes, nariz gruesa, barba lampiña, cara regular, color rojo: Señas particulares, en el centro de la frente una pequeña cicatriz.

Juan Garcia, hijo de otro y de Ana Rico, natural y vecino de Granada, de estado casado con Maria Piñental, de ejercicio del campo, edad 18 años, estatura 5 pies 4 pulgadas, pelo negro, ojos azules, nariz regular, barba cerrada, cara larga, color trigueño.

ensechas y cuentan con los medios que esperaban para realizarlo, y además de cumplir con un deber tan sagrado, me darán una nueva prueba de su acreditado celo por el mejor servicio, y de su anhelo por la felicidad de su patria.

Dios guarde a VV. muchos años. Almería 50 de Julio de 1859. — Francisco García-Hidalgo. — Sres. Presidentes y Ayuntamientos de esta provincia.

*Insértese en el Boletín oficial.* — F. García-Hidalgo.

Núm. 280.

## COMANDANCIA GENERAL DE ALMERIA.

*El Excmo. Sr. Capitan General de estos reinos con fecha 20 del actual me dice lo siguiente.*

El Sr. Secretario de la Guerra en 5 del actual me traslada la Real Orden siguiente:

«Excmo. Sr. — El Sr. Secretario del Despacho de la Guerra dice con esta fecha al Intendente general militar lo siguiente. — He dado cuenta á la Reina Gobernadora de la espositon que con oficio de 5 de febrero á tanto me dirigió V. S., en la cual los oficiales y aspirantes del Ministerio de Hacienda Militar en Burgos, fundandose en las consideraciones declaradas á los individuos de aquel ramo por su decreto orgánico de 17 de Julio de 1857, y otras disposiciones que le son relativas, solicitan se les declare exentos de quintas, mientras sean tales empleados. Euterada de lo espuesto y manifestado por V. S. en su citado oficio: considerando que en materia tan delicada no es posible exceptuar de una obligacion tan grave, á una clase á quien la ley de reemplazos no halla concedido terminantemente aquella exencion, por mas que algunos de sus individuos se han ejercido las funciones de su instituto en servicio activo en los ejércitos de operaciones; y atendiendo á que son aplicables al caso presente los mismos motivos de conveniencia pública é interes del servicio militar, que produjeron las Reales órdenes de 21 de Diciembre de 1855, y 20 de Setiembre de 1856, por las cuales se dispuso que los Maestros y oficiales de las fábricas de artillería de Oviedo y Sevilla á quienes tocase la suerte de soldados, quedasen en aquella arma para que su director general los diese el destino que considerase mas ventajoso; como tambien las de 15 de Abril de 1857 y 8 de Junio último, relativas á que los individuos del cuerpo de Sanidad militar á quienes cupiese igual suerte, pudiesen continuar en los hospitales militares en que sirvan, y la 2.<sup>a</sup> á que los oficiales terceros y meritorios del de cuenta y razon de la mencionada arma de artillería en igual caso, queden á disposicion de su dicho director, para que los destinase del modo mas conveniente: oido el Tribunal Supremo de Guerra y Marina, y conformándose S. M. con su dictamen, se ha susido resolver que los individuos del cuerpo administrativo del ejército con nombramiento Real á quienes en las quintas tocasse la suerte de soldados en los pueblos á que pertenezcan, cobran los números que en el sorteo les correspondan, por los cupos de sus dichos pueblos, quedando á disposicion de los respectivos en jefe, de acuerdo con los respectivos Intendentes, el destinarios donde y del modo que puedan prestar mayor utilidad al servicio, en el concepto de que bien sea en el de su instituto, ó bien en el de armas, han de quedar obligados á cumplir el tiempo de su empeño, para lo cual en el primer caso se señalará á cada uno un cuerpo del ejército de Milicias provinciales á que pertenezca, y en el que haya de pasar revista de Comisario, como otra cualquiera de sus plazas en comision, cumplir su tiempo si por

4

cualquiera motivo fuese separado de su carrera, y obtener la licencia absoluta, cuando por justicia ó otra causa legal hubiese de despedirse. De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. — Y de la propia Real orden comunicada por el referido Sr. Secretario del Despacho de la Guerra, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Y yo lo hago á V. S. con el propio objeto y con el de que lo haga circular en esta provincia.

Y para su publicacion y efectos consiguientes, se inserta en el Boletín oficial de la provincia. Almería 29 de Julio de 1859. — Joaquin Oliveras.

*Insértese en el Boletín oficial.* — Francisco García-Hidalgo.

*Continúa la Instrucción sobre el modo de proceder y responsabilidad de los Ayuntamientos.*

Art. 14. El Cobrador no podrá retener en su poder cantidad alguna procedente de la cobranza de contribuciones, bajo pena de perder la retribucion que por ella le competiere, y de devolverla con la pena del duplo por apremio personal y ejecucion de sus bienes.

Art. 15. Se prohíbe severamente á los Ayuntamientos que guarden entre sus manos ni distraigan del fondo de contribuciones cantidad alguna, aunque sea bajo pretexto de urgencia del real servicio, pues de hacerlo pagarán mancomunadamente la multa de ciento á quinientos ducados, y serán apremiados á su devolucion. Para la graduacion de la multa se arreglarán los Intendentes á la escala prescrita en el artículo 13.

### TITULO III.

*De los plazos y modo en que debe hacerse la cobranza.*

Artículo 16. Las contribuciones se han de hacer efectivas en las Cajas reales por cuartas partes; y se entregarán íntegramente al fin de cada trimestre, que será el plazo de la obligacion colectiva del pueblo para con las Cajas reales.

Art. 17. Los Ayuntamientos dispondrán su cobranza pasada que sea la mitad del trimestre en esta forma:

El trimestre de Enero, Febrero y Marzo se entenderá vencido al efecto de que los contribuyentes paguen sus cupos en 15 de Febrero.

El de Abril, Mayo y Junio en 15 de Mayo.

El de Julio, Agosto y Setiembre en 15 de Agosto.

El de Octubre, Noviembre y Diciembre en 15 de Noviembre.

(Se continuará.)

ALMERIA IMPRENTA DE RAMON GONZALEZ.

# INDICE

DE TODAS LAS REALES ORDENES, DECRETOS Y CIRCULARES PUBLICADAS EN  
este Boletín oficial en todo el mes de Julio de 1839.

## GOBIERNO POLITICO.

Núm. 481. Circular 225, previniendo la captura de Juan Diego de Orta.

Núm. 482. Idem 229, idem idem de Pedro Sanchez Gomez.

Idem 250, idem idem de Francisco Rodriguez y Blas Ibañez Soriano

Real orden 231, En que se encarga á todas las autoridades auxilios á las de Hacienda para la persecucion de contrabando.

Idem 232. Sobre exámen y título de agrimensores.

Idem 233, encargando á las autoridades vigilan sobre la tranquilidad pública con motivo de las próximas elecciones.

Núm. 483. Circular 241, refiérese á lo mismo que la anterior.

Núm. 484. Idem 247, previniendo la captura de Juan Lozano.

Idem 248 y 249. idem las de Francisco Ordoñez Galvi, Pedro Romero Reche, José de Avila, Alejandro Lázaro Perez, Esteban Ruiz Martínez y Mariano Sanz Solo.

Idem 250. Real orden, encargando á todas las autoridades vigilan sobre la seguridad é independencia de los electores.

Idem 251. Real orden, sobre indulto á malhechores.

Núm. 485. Idem 252, previniendo la captura de Felipe Pardo.

Idem 253, prohibiendo se ponga la M. N. sobre las armas en los días que duren las elecciones.

Idem 254, previniendo la captura de los desertores Juan Pardo Galera, Pio Ruiz Gande, Juan Piqueras Lorenzo, Marcos Navarrete Fernandez y Antonio Pierra Gallardo.

Idem 255, previniendo á los pueblos se presenten á liquidar la cuenta de los documentos de protección y seguridad pública.

Idem 256. Real orden en que se resuelve una consulta del Sr. Director general de Artillería sobre pago de las asignaciones al material de dicha arma.

Núm. 486. Circular 258, Real orden en que se manda la suspension del periódico titulado Guirigay.

Idem 259 y 260 encargando la prision de los desertores Antonio Cervantes y Antonio Romero.

Idem 261. Real orden, declarando que los empleados que sufren descuento por sus sueldos no deben contribuir á la extraordinaria de guerra.

Núm. 487. Idem 258, Real orden sobre licencia de embarque para las provincias de ultramar.

Idem 263, sobre provision de Cátedras de latinidad.

Idem 264, previniendo la captura de Crislobal Villegas

Núm. 488 Idem 268, previniendo la captura de Buenaventura Cubarrones La-torre.

Idem 269, anunciando la vacante de la promotoria fiscal de Canjajar.

Idem 270, prevenciones á los jueces de 1ª instancia sobre reos rematados á presidio.

Idem 271, Real orden sobre la asociacion general de ganaderos.

Núm. 489 Circular 274, Real orden sobre colocacion de oficinas en edificios del Estado.

Idem 275 y 276 previniendo la captura de varios reos.

Idem 277, Real orden sobre relaciones mensuales del estado actual de los montes.

Idem 278, Real orden sobre asociacion de ganaderos y otra que en ella se cita.

## INTENDENCIA.

Núm. 481. Circular 126, anunciando la vacante del estanco de Obanos.

Núm. 482 id. 354, prevenciones sobre repartimientos del censo de poblacion.

Núm. 483 id. 242. Real orden, sobre abonos de suministros.

Idem. Circular 245, anunciando el remate del diezmo del presente año en favor de D. Leonardo Ortuño.

Núm. 487 id. 265, disponiendo la circulacion en este Boletín oficial de la Real instrucción de rentas de 8 de Julio de 1828.

Sigue la referida instrucción.

Idem. Circular 267, en que se contiene el boletín de ventas de bienes nacionales núm 67.

Núm. 488. Id. 272 y 275 en que se contienen los boletines antedichos números 68 y 69.

Sigue la instrucción de Rentas.

Núm. 489. Id. 279, sobre la recaudacion de las mensualidades vencidas de la estr.ª de guerra.

Sigue la instrucción de Rentas.

## SUB-INSPECCION DE M. N.

Núm. 482. Circular 257, anunciando el nombramiento para dicho encargo, del Sr. Brigadier D. Joaquin Olivares.

## COMANDANCIA GENERAL.

Núm. 487. Circular 266, en que se incluye la lista de los sujetos que han contribuido para el armamento de un escuadrón franco.

Núm. 489. Idem 280, sobre esencion de quintas á los aspirantes y empleados de Hacienda militar.

ALMERIA: IMPRENTA DE RAMON GONZALEZ.